

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2021.-

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA y lo resuelto por el Consejo Departamental de Folklore en su reunión del 25 /11 /2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión citada en el Visto se dio tratamiento al proyecto “Reglamento de Tesina y Trabajo Final Integrador” del Departamento de Folklore, presentado por las Secretarías Académica y Administrativa en conjunto.

Que dicho proyecto tiende a reglamentar todos los aspectos relacionados con la tesina y/o con el trabajo final integrador atento que los mismos constituyen la instancia final de evaluación de todas aquellas carreras de grado, que así lo requieran en sus planes de estudio, que se dicten en el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes.

Que el objetivo de la tesina y/o del trabajo final integrador es que el/la graduando/da ponga de manifiesto aprendizajes y habilidades logrados durante su cursada, y que impliquen saberes propios de quien accede al grado, tales como diagnosticar, investigar, producir, planificar, intervenir, conducir y/o evaluar procesos propios de su campo disciplinar.

Que, el presente “Reglamento de Tesina y Trabajo Final Integrador”, favorece el ordenamiento de las actividades académico-administrativas no sólo de los estudiantes, sino de los/las directores/as así como de los jurados.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 36 del Estatuto de la UNA.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE FOLKLORE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Tesina y Trabajo Final Integrador, que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución, el que se aplicará en el ámbito del Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a todas las Secretarías de esta Unidad Académica y difúndase en el ámbito de este Departamento, infórmese a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. Cumplido, **Archívese.**

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 3°: Establecer que aquellos/as estudiantes de la Licenciatura en Folklore mención culturas tradicionales que hubieren ingresado a su Carrera anteriormente al año 2019 y que ya posean directora/or asignado están eximidos de la obligatoriedad de cursada de la asignatura Taller de Tesina.

ARTÍCULO 4°: Establecer que aquellos los estudiantes que hayan aprobado Folklore I a IV en su último nivel de la Licenciatura en Folklore mención culturas tradicionales están habilitados/as a cursar la asignatura Taller de Tesina.

RESOLUCIÓN N° 0146/2021